



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-MPE/C

Espinar, 28 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 143-2024-UR-OGRH-OGA-MPE/C de fecha 15/02/2024, Informe N° 110-2024-OGRH-OGA-MPE/ADFA de fecha 15/02/2024, Informe N° 0543-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 15/02/2024, Memorandum N° 0239-2024, MPE-OGPP-ACA de fecha 15/02/2024, Informe N° 0152-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 16/02/2024, el Informe N° 0366-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 28/02/2024, la Opinión Legal N° 0152-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 28/02/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señalando que "9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: (...) f) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024. (...) Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma";

Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

Que, por Informe N° 143-2024-UR-OGRH-OGA-MPE/C de fecha 15/02/2024, el Especialista en Remuneraciones Juan Carlos Ccolque Quispe, remite la proyección y programación anual 2024 de las planillas de personal nombrado, permanente, cesante, contratados bajo los regímenes 276, 727, 728 y 1057, así como la proyección de dieta de los regidores y los funcionarios bajo el régimen del Servicio Civil Ley N° 30057, documento que es elevado a la Oficina General de Administración por Informe N° 110-2024-OGRH-OGA-MPE/ADFA de fecha 15/02/2024, del Abg. Américo Darío Fuentes Aguedo, Jefe de la Oficina de Recursos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Humanos, y por Informe N° 0543-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 15/02/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de crédito presupuestal anual para la atención de las planillas de remuneraciones y convenios colectivos;

Que, mediante Informe N° 0152-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 27/02/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito al Memorandum N° 0239-2024, MPE-OGPP-ACA de fecha 15/02/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los antecedentes esgrimidos, efectúa el análisis correspondiente y manifiesta en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la atención de planilla de remuneraciones y convenios colectivos, de acuerdo a las plabnillas que soin parte integrante del Informe N° 0543-2024-RPCC-OGA-MPE-C, llego a la conclusión que es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 3,003,822.00 (Tres millones tres mil ochocientos veintidós con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, y 5 – Recursos Determinados, Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la siguiente propuesta de modificación presupuestal:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.
FTE FTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN

SEC FUNC	CLASIFICADO R	DETALLE	CRÉDITO	ANULACIÓN
0070	2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PÚBLICO)	160,272.00	
	2.1.1.9.1.4	AGUINALDO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	33,000.00	
	2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	2,397,600.00	
	2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	521.00	
	2.1.3.1.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	170,884.00	
	2.1.4.1.1.6	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	199,800.00	
0057	2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA		200,000.00
0083	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		2,762,077.00
SUB TOTAL			2,962,077.00	2,962,077.00

FTE FTO: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SEC FUNC	CLASIFICADO R	DETALLE	CRÉDITO	ANULACIÓN
0070	2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	41,745.00	
0083	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES		41,745.00
SUB TOTAL			41,745.00	41,745.00
TOTAL MODIFICACIÓN			3,003,822.00	3,003,822.00

Que, con Informe N° 0366-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 28/02/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye que para la atención de planilla de remuneraciones y convenios colectivos es necesario solicitar la autorización mediante Resolución de Alcaldía las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y declarar procedente la modificación presupuestal tipo 003, según la propuesta detallada;

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 28/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la solicitud de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de realizar una nota de modificación presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 3,003,822.00 (Tres millones tres mil ochocientos veintidós con 00/100 soles), según el detalle presentado por la Oficina de Presupuesto. Por Proveído N° 2000 de fecha 28/02/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 3,003,822.00 (Tres millones tres mil ochocientos veintidós con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, y 5 – Recursos Determinados, Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN; según el detalle siguiente:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN

SEC FUNC	CLASIFICADO R	DETALLE	CRÉDITO	ANULACIÓN
0070	2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PÚBLICO)	160,272.00	
	2.1.1.9.1.4	AGUINALDO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	33,000.00	
	2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	2,397,600.00	
	2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	521.00	
	2.1.3.1.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	170,884.00	
	2.1.4.1.1.6	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	199,800.00	
0057	2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA		200,000.00
0083	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		2,762,077.00
SUB TOTAL			2,962,077.00	2,962,077.00

FTE FTO: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SEC FUNC	CLASIFICADO R	DETALLE	CRÉDITO	ANULACIÓN
0070	2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	41,745.00	
0083	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES		41,745.00
SUB TOTAL			41,745.00	41,745.00
TOTAL MODIFICACIÓN			3,003,822.00	3,003,822.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
 DNI 47026317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE PROCESOS

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - O.G. Administración
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto.
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/eyq